

1
2
3
4
5
6
7
8
9



NUMERO:
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
BOULTEGCORP C.A. _____
CAPITAL AUTORIZADO: USD \$1.600
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
AMERICA. _____
CAPITAL SUSCRITO: USD \$800
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
AMERICA.-

M. Serrano

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto del Cantón Guayaquil

10 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador,
11 hoy día veinticinco de Junio del año dos mil ocho, ante mí, Doctor Rodolfo Pérez
12 Pimentel, Notario Décimo Sexto del cantón Guayaquil, comparece: a) JUAN CARLOS
13 VILLEGAS TIGRERO, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, soltero y de
14 profesión comerciante; y, b) ANA MARIA SERRANO PEREZ, quien declara ser de
15 nacionalidad ecuatoriana, soltera y Periodista Profesional. Los comparecientes son
16 mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, personas capaces para
17 obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de
18 identificación de conocerlos doy fe, los mismo que comparecen a celebrar esta Escritura
19 Pública de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA, sobre cuyo objeto y resultados están bien
20 instruidos, a la que proceden de una manera libre y espontánea, y para su otorgamiento
21 me presentan la minuta que dice así: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras
22 Públicas a su cargo, sírvase autorizar una por la cual conste la Constitución de una Sociedad
23 Anónima que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA:
24 INTERVINIENTES.- Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan
25 expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denominará
26 **BOULTEGCORP C.A.**; UNO) JUAN CARLOS VILLEGAS TIGRERO, por sus propios
27 derechos, de nacionalidad ecuatoriana, soltero, comerciante y domiciliado en esta
28 ciudad de Guayaquil; y, DOS) ANA MARIA SERRANO PEREZ, por sus propios derechos.



1 de nacionalidad ecuatoriana, soltera, Periodista Profesional y domiciliada en esta
2 ciudad de Guayaquil. SEGUNDA.- La compañía que se constituye mediante este contrato,
3 se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo
4 Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales, que se insertan a continuación:
5 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA BOULTEGCORP C.A., CAPITULO PRIMERO:**
6 **DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-**
7 Constituyese en este Cantón Guayaquil, la Compañía que se denominará **BOULTEGCORP**
8 **C.A.**, la misma que se registrará, por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los
9 Reglamentos que se expidieren. El domicilio principal de la compañía es la ciudad de
10 Guayaquil y podrá establecer sucursales o s en cualquier lugar de la República del
11 Ecuador o del exterior. **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por objeto dedicarse
12 a: a) Importar, exportar, comercializar, distribuir, arrendar, intermediar, franquiciar
13 producir, fabricar, instalar, dar mantenimiento, y reparar toda clase de equipos,
14 maquinarias y demás bienes a saber de: Equipos y sistemas de comunicación y
15 telecomunicaciones, **internet por cable e inalámbrico, destinado para el segmento corporativo o**
16 **para uso personal** maquinas y maquinarias para la industria y la agricultura, toda clase de
17 aparatos y suministros eléctricos, electrodomésticos y computadoras. Teléfonos, celulares,
18 repuestos, tarjetas de prepago, accesorios, a la prestación de servicio técnico, mantenimiento y
19 conservaciones de sistema informático en el campo de las telecomunicaciones y la
20 informática, la intermediación para captar abonados o usuarios para empresas operadoras
21 de telefonía, la compraventa de equipos y accesorios de equipos de telecomunicaciones e
22 informáticos, la distribución de tarjetas de operación telefónica, prestar servicio de
23 asesoramiento y técnico en el campo de la informática, telecomunicaciones, la importación y
24 exportación de equipos de computación y telecomunicaciones, la instalación de redes de telefonía,
25 telecomunicaciones de topo tipo, así como de redes de computación, el mantenimiento y
26 servicio de las mismas, provisión de personal, mantenimiento eléctrico en general y de todas sus
27 actividades conexas. Proporcionar soporte regular a sus clientes en lo referente a la implantación
28 de mejoras, educación, y entrenamiento en el manejo de sistemas informáticos, robótica,

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

R. Pérez P.

R. Pérez P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público del Cantón Guayaquil

1 nuevas tecnologías, Internet y automatización electrónica; diseño de páginas web,
2 programas y mercadeo, a toda clase de empresas nacionales y extranjeras. Análisis,
3 desarrollo, construcción e implementación de sistemas electrónicos, y de
4 telecomunicaciones y software, especializado de simulación, comando organización,
5 administración, contabilidad y control para las diversas áreas de la industria, empresas e
6 instituciones estatales o privadas. Importación, exportación, fabricación, instalación,
7 reparación, mantenimiento, proveer servicios y comercialización de : grupos de sistemas
8 electrónicos, de telecomunicaciones , de automatización, telefónicos e informáticos,
9 tanto hardware como software; Equipo, materiales, repuestos, accesorios, partes,
10 cables y fibra óptica, para la construcción, mantenimiento o instalaciones ; Centrales
11 telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, suministros de
12 baterías, y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; Realizar
13 asesoramiento a otras empresas de la misma rama o de áreas afines para realizar los
14 estudios, la instalación y puesta en marcha de todos y cada uno de los sistemas . Todo
15 tipo de materiales de construcción, toda clase de artículos de ferretería, equipo especial
16 contra incendio. Suministros para bombeo, equipos de seguridad, tanto para vehículos,
17 personas, domicilios, empresas, negocios e industrias. También se dedicará al servicio
18 de la publicidad en general; al marketing, desarrollo de encuestas, a la promoción y
19 representación de espectáculos, a la industria cinematográfica, fotográfica;
20 representación, agente de cantantes, actores y, a la ventas de taquilla, boletos, covers.
21 b) Brindar asesoramiento legal jurídico a toda clase de empresas nacionales, y
22 extranjeras. Dedicarse a la cobranza judicial y extrajudicial de toda clase de empresas
23 sean estas nacionales y extranjeras.; Prestación de servicios profesionales ,
24 empresariales e industriales; prestación de servicios contables, administrativos y de
25 mensajería; Prestación de servicios técnicos y especializados en instalación ,
26 mantenimiento y reparación de equipos, maquinarias industriales, motores, aparatos y
27 equipos eléctricos, electrónicos, y de telecomunicaciones, maquinas de elevación, y
28 manipulación de equipo de refrigeración y congelación. Y equipos de control de los



Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 procesos industriales, servicio de lectura de medidores. Prestación de servicios en el área
2 civil o arquitectónica.; provee servicios relacionados con la actividad agrícola y
3 ganadera. c) La representación de empresas comerciales, agropecuarios, industriales,
4 nacionales, internacionales y aéreas; d) También tendrá por objeto dedicarse a la
5 producción de larvas de camarones, y otras especies biocuáticas mediante la instalación
6 de laboratorios y camaroneras. A la actividad pesquera en todas sus fases tales como:
7 captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies biocuáticas en los
8 mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación,
9 barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier
10 otra forma para la comercialización de los productos del mar; e) A la explotación
11 agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado al
12 por mayor y menor. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería;
13 También se podrá dedicar a la construcción y mantenimiento de vías, de tierras
14 agrícolas. f) A la importación, exportación, distribución, compra, venta, alquiler,
15 comercialización, fabricación y concesión de: acero magnéticos, plantas eléctricas,
16 turbinas, motores de combustión mecánicos; toda clase de vehículos automotores,
17 repuestos, accesorios y lubricantes, así como a dar servicio de mantenimiento y
18 reparación mecánica y/o eléctrica de automotores; toda clase de productos plásticos para
19 uso doméstico, industrial y comercial; toda clase de combustible, gasolina, diesel,
20 kerex, gas; máquinas fotocopadoras, tintas y accesorios para máquinas
21 fotocopadoras; ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada, fibras,
22 tejidos, hilados y calzados y las materias primas que la componen; equipos de
23 imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa, de aeronaves,
24 helicópteros y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes; de
25 aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos de
26 deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y
27 protección industriales, instrumental médico, instrumental para laboratorios,
28 instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, telas;
2 productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria y/o humanas
3 profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones; de pieles, pinturas, barnices
4 y lacas, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios; de
5 toda clase de productos alimenticios por cuenta propia; de insumos o productos
6 elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial; de productos agrícolas e
7 industriales en las ramas alimenticia, metalmecánica y textil, maquinarias y equipos
8 agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos g) A la Compraventa, corretaje,
9 administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de
10 bienes inmuebles urbanos y rurales; h) Podrá efectuar inspecciones de producto de
11 exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado
12 congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su
13 calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones.
14 También se dedicará a la importación de productos al granel tales como azúcar, maíz,
15 trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja. i) Podrá realizar: Instalación y explotación de
16 establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así
17 como la atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección técnica y
18 administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan directa o
19 indirectamente con el arte de curar; realización de estudios e investigaciones científicas;;
20 aparatos e instrumental médico, quirúrgico y ortopédico, y otro elemento que se destine
21 al uso y práctica de la medicina; j) Podrá prestar servicios de asesoría en los campos
22 jurídico, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y de
23 comercialización interna; Formulación, planificación, diseño gestión, control,
24 administración, seguimiento, auditoria, certificación, y evaluación de proyectos:
25 económicos, ambientales, seguimiento, auditoria, certificación, y evaluación de
26 proyectos: económicos., ambientales, sociales y educativos, empresariales, o de
27 inversión, públicos o privados, nacionales o extranjeros, especialmente en los campos:
28 gerencial, operativo, recursos humanos, cobranzas, productivo, avícolas, ecológico,

Dr. Rodolfo P.

Dr. Rodolfo P. Pérez Pimentel
Notario Público del Cantón Guayaquil

Constitución de BOULTEG C.A



Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 informático, contable, administrativo, comercial, comunicacional y financiero. Nacional
2 e internacional; Estudio de impacto ambiental, estudios contables- financieros, de
3 instrumentación de sistemas operativos utilizando medios manuales, mecánicos o
4 electrónicos, efectuando tareas relacionadas con técnica de contabilidad , auditoria y
5 otros; realizar peritaje de activos , diseño de software, y redes informáticas para
6 empresas pública y privada, podrá brindar todo servicio para capacitación. k) Podrá
7 realizar instalación, explotación y administración de supermercados, pudiendo también
8 extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; l) Podrá fomentar y
9 desarrollar el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración
10 de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros
11 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación; n) Se dedicará a
12 la ediciones de toda clase de textos, libros, revistas y publicaciones; m) Podrá dedicarse a
13 la venta, importación y servicios de computación y procesamiento de datos; o) Se
14 dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria,
15 mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; nacionales o
16 extranjeras. A realizar actividades comerciales mediante la adquisición de franquicias de
17 marcas de productos o servicios ; explotar y disponer de patentes, certificados de
18 edición, marcas de fábrica, nombres comerciales y marcas distintivas así como la
19 propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de
20 derechos y privilegios inherentes a los actos señalados; podrá adquirir patentes, marcas,
21 divisas, bonos, cédulas, y otros documentos para beneficiarse de sus réditos; actividades
22 de servicio e intermediación comercial. Cobranzas de cuentas, compra-venta de
23 pequeñas o medianas empresas, promociones comerciales. p) Podrá dedicarse a la
24 importación , venta, fabricación, exportación y mantenimiento de centrales telefónicas,
25 equipos de telecomunicaciones, sistemas de radios, enlaces, suministros de baterías para
26 sistemas de telecomunicaciones; Instalación, explotación y administración: de
27 supermercados, tienda de comercio mayorista diverso, así como tipo de comercio al por
28 mayor y menor, tiendas naturista y almacenes de productos naturales, almacenes de

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

Dr. Rodolfo P.

Dr. Rodolfo P. Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto del Cantón Guayaquil

1 repuestos y material telefónico, electrónico, o de computación, locales de venta y de
2 distribución de teléfonos celulares, repuestos y accesorios. Proveer servicios en
3 telecomunicación en telefonía celular y convencional, Sistemas de Internet inalámbrico
4 y a través de cable; así como desarrollo de soluciones empresariales y estatales basadas
5 en sistemas informáticos de telecomunicaciones y electrónicos. q) Se dedicará a la
6 revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia de peso y
7 balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y
8 ubicación de equipajes en bodega del avión, suministros de alimentos; r) También se
9 dedicará la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares,
10 construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios
11 e industriales; el diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de
12 cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; así como al estudio diseño y
13 construcción de obras civiles y de ingeniería de vialidad , al trabajo de proyectos,
14 realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; a la construcción y
15 mantenimiento , conservación de toda clase de obras de ingeniería de vialidad y civil,
16 electromecánicas, puertos, carreteras, vía pública, caminos vecinales, terminales
17 terrestres, aeropuertos, puertos, metal mecánicas; podrá importar, comprar o arrendar,
18 alquilar maquinaria liviana y pesada para la construcción; También se dedicará a
19 brindar asesoramiento , mantenimiento a servicios de redes sanitarias, limpieza de cajas
20 de registro, limpieza de cúpulas, cajas de aguas lluvias, limpieza de transporte de aceite
21 y grasa para fábricas en fin podrá dedicarse en general al aseo, mantenimiento,
22 limpieza de : edificios , centros comerciales, ciudadelas, parque de recreación. Así como
23 el mantenimiento e instalación de sistemas sanitarios, agua potable y aguas lluvias, y el
24 mantenimiento y conservación del sistema eléctrico. También podrá importar todo tipo
25 de maquinaria que sea destinada para desarrollar esta actividad en todas sus fases. Así
26 como también se dedicará a brindar y desarrollar la actividad eléctrica en todas sus fases.
27 Estudio y fiscalización de obras de ingeniería, vialidad, electromecánicas, metal
28 mecánicas, de telecomunicaciones, de redes telefónicas y eléctricas en general

Constitución de BOUTLEG C.A



Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 Podrá dedicarse a la fabricación, comercialización, importación y exportación de
2 productos químicos y farmacéuticos. t) Podrá dedicarse a la importación, exportación,
3 compraventa, consignación y distribución de toda clase de productos del hogar , bazar,
4 papelería, farmacéuticos, textiles, cuero, zapatos y venta de todo tipo de víveres. u)
5 Podrá dedicarse a la importación, exportación, compraventa, consignación y
6 distribución de maquinaria y toda clase de equipos agrícolas, equipos caminero
7 mecanización agrícola, cama baja, para la preparación y conservación de suelo y toda
8 clase de explotación agrícola así como tipo de maquinaria para llevar a cabo esa
9 actividad, además también se podrá dedicar a la siembra, recolección, explotación de
10 cosechas para el mercado y su distribución así como el transporte de las mismas . La
11 elaboración, distribución, comercialización, de productos lácteos o la ganadería, o la
12 ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas, tales como maquinaria de plantar,
13 sembrar o abonar arados, gradas, contadoras de tallo, maquinarias de ordeñas y todo tipo
14 de tractores.- v) También se dedicará a la comercialización , exportación e importación
15 de todo tipo de metales ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas
16 manufacturadas y estructuradas bajo formas de chatarra .. También se podrá dedicar a la
17 importación compraventa, distribución, instalación y comercialización de llantas de toda
18 medida, motores nuevos o usados de diferentes marcas, toda clase de combustible, tales
19 como gasolina de toda marca y de toda calidad, aceite, diesel, kerex, gas.. w) También
20 se dedicará a la importación , exportación, compraventa, distribución de toda clase de
21 automotores, camiones acoplados, tractores, rodados, motores nuevos o usados y
22 accesorios de la industria automotriz, canguros, retroexcavadoras, y todo tipo de
23 maquinaria para la agricultura, para explotación, de mina, y todo tipo de maquinaria. –
24 También se dedicará a la importación, distribución, exportación, compraventa,
25 comercialización, fabricación y concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de
26 combustión interna. Toda clase de juguetes y juegos infantiles; acopio de mangueras de
27 conexiones para maquinaria y más equipos mecánicos, toda clase de vehículos, así
28 como a dar servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctricas de

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

Dr. Rodolfo P.

Dr. Rodolfo P. Pérez Pimentel
Notario Público
Cantón Guayaquil

1 automotores, enderezadas y pintadas de los mismos. Toda clase de productos
2 plásticos para uso doméstico, industrial y comercial. Toda clase de maquinaria
3 fotocopiadora, ropa, prendas de vestir y de indumentaria nuevas y usadas,
4 fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen. Equipos de
5 imprenta y sus repuestos.. Artículos de deportes y atletismo, de juguetería y librería,
6 equipos de seguridad, protección de industriales, instrumental médico, instrumentos para
7 laboratorio, instrumentos de música, madera, y artículos conexos en la rama de la
8 joyería. x) Podrá dedicarse a la importación, exportación, venta, comercialización
9 distribución, elaboración de bebidas alcohólicas, aguas, gaseosas. x) También se
10 podrá dedicar a la importación, exportación, distribución, comercialización de:
11 Productos de cuero, productos químicos, materias activas o compuestos, para la rama de
12 veterinaria y/o humanas profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones;
13 de pieles y pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería,
14 útiles de oficina, artículos de bazar y perfumerías, productos de confitería, productos
15 de vidrios y cristal, aparatos de relojería, sus parte y accesorios de productos
16 alimenticios, de insumo o productos derivados de origen agropecuario, avícola e
17 industriales, de productos agrícolas e industriales de la rama alimenticia, metal
18 mecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales eléctricos. y)
19 Adquirir en propiedad arrendamientos, o asociación, barcos pesqueros, instalar su planta
20 industrial para que empaque, envase o cualquier otra forma para la comercialización
21 de los productos del mar. z). También podrá dedicarse a la venta, distribución,
22 importación instalación y servicios de: televisión por cable, televisión satelital,
23 televisión por microondas, computación, procesamiento de datos, cyber cafés, cabinas
24 telefónicas, a la venta y distribución de todos los equipos y servicios que sean
25 necesarios para proveer el servicio de Internet inalámbrico y por cable o cualquier otro
26 medio de transmisión; desde el proveedor en el extranjero hasta el usuario final. Además
27 podrá solicitar por sus propios derechos o a través de empresas consultoras o terceros la
28 concesión de los permisos de operación ante las entidades de control de la república

Constitución de BOULTEG C.A



1 Ecuador y/o en el exterior. Podrá dedicarse a la importación, mantenimiento, de
2 electrodomésticos, de toda clase de artículos para el hogar. A la importación,
3 distribución, comercialización de mármoles y todo tipo de granito. La Compañía
4 no podrá dedicarse a la compraventa de cartera ni a la intermediación financiera.
5 Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos
6 por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **ARTICULO**
7 **TERCERO: PLAZO Y EXISTENCIA LEGAL.-** El plazo de duración de la compañía es de
8 cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción del presente
9 contrato en el Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse por decisión
10 de la Junta de Accionistas; la compañía podrá disolverse antes del plazo
11 señalado en estos estatutos, en la forma y condiciones señalados en la Ley de
12 Compañías. **CAPITULO SEGUNDO: Capital, Acciones y Accionistas.- ARTICULO CUARTO:**
13 **Capital Autorizado, Suscrito y Pagado.-** El capital autorizado de la compañía es de
14 **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** El
15 capital autorizado no puede exceder de dos veces del valor del capital suscrito. El capital
16 suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
17 **AMERICA,** dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles
18 de un dólar de los Estado Unidos de América cada una. El capital suscrito es el
19 que determina la responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte de
20 capital que cada accionista se compromete a pagar, sujetándose a los términos
21 establecidos por la Ley, los Reglamentos y los presentes Estatutos. El capital
22 pagado de la compañía es el que se halla efectivamente entregado a la compañía
23 por los accionistas o cubierto en cualquiera de las formas previstas por la Ley,
24 corresponde a la suma de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
25 **AMERICA.** Cada título podrá contener una o mas acciones; las acciones
26 serán emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el Presidente o Gerente
27 General de la compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el derecho de
28 un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General de

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público del Cantón Guayaquil

1 Accionistas. **ARTICULO QUINTO: NUMERACIÓN Y TITULOS.-** Las acciones serán
2 numeradas del cero, cero, cero uno al ochocientos pudiendo un mismo título
3 representar varias acciones.- **ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-**
4 La compañía considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal, en el
5 Libro de las Acciones y Accionistas; cuando haya varios propietarios de una misma
6 acción, nombraran un representante común y los propietarios responderán
7 solidariamente frente a la compañía de las obligaciones que se deriven de su condición
8 de socios.- **ARTICULO SÉPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL.-** El aumento de capital de
9 la compañía podrá aumentar por resolución de la Junta General de Accionistas las
10 acciones serán de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas y solo se
11 entregaran a sus suscriptores, una vez pagados su valor. Se podrá lograr el aumento de
12 capital, por aportación que hagan los nuevos socios, por capitalización de reservas y
13 por cualquier otro medio permitido por la Ley.- **ARTICULO OCTAVO: LEGALIZACIÓN**
14 **DE TITULOS.-** Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente o Gerente
15 General de la compañía.- **ARTICULO NOVENO: IGUALDAD DE DERECHOS.-** Todas
16 las acciones pagadas de la compañía, gozan de iguales derechos y privilegios.-
17 **ARTICULO DECIMO: PERDIDA, DETERIORO Y DESTRUCCIÓN.-** En caso de
18 pérdida, deterioro o destrucción de los títulos de las acciones, se emitirán nuevos títulos
19 anulando los anteriores, a costa del interesado.- En este caso, los nuevos títulos se
20 emitirán previo aviso que se publicara en uno de los diarios de mayor circulación en el
21 domicilio principal de la compañía por tres días consecutivos después de treinta días de
22 la última publicación, siempre que no hubiere oposición. **ARTICULO UNDECIMO:**
23 **CESION Y TRANSPARENCIA DE ACCIONES.-** Los propietarios de acciones
24 nominativas que por cualquier motivo las cedan o transfieran, deberán dar aviso de
25 inmediato, al representante legal de la compañía, para cumplimiento de lo dispuesto en la
26 Ley de Compañías y para tener en cuenta el propietario de las acciones según lo
27 dispuesto en el Artículo Sexto de estos estatutos.- **ARTICULO DUODECIMO:**
28 **DERECHO A VOTO.-** Cada accionista tendrá en las Juntas Generales, derechos a voto

Constitución de BOULTEG C.A



1 proporción al valor pagado de sus propias acciones.- **CAPITULO TERCERO.**
2 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.-ARTICULO DECIMO TERCERO.- ORGANOS**
3 **REPRESENTATIVOS.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionista
4 y administrada por el Presidente o por el Gerente General, según las atribuciones que a
5 cada uno se concede en los presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA**
6 **JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Accionistas, formada por los socios legalmente
7 convocados y reunidos es la suprema autoridad gubernativa de la compañía. En consecuencia, las
8 decisiones que tomare, obligan a todos los accionistas, aún cuando no hubieran concurrido a las
9 sesiones correspondientes o habiendo concurrido hubiesen votado en contra; dichas decisiones
10 no podrán ser revisadas sino por la propia Junta General, salvo el derecho de oposición
11 consignado en los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la
12 Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: CLASES DE JUNTAS.-** Las
13 Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias; las primeras se reunirán durante
14 el primer trimestre de cada año, para conocer informes de administradores, balances,
15 cuentas de pérdidas y ganancias, beneficios, nombramientos, debiendo ser convocadas
16 por el Presidente o el Gerente General, mediante aviso que será publicado en uno de los
17 Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, y con
18 anticipación de ocho días al menos, al día de la reunión.- Las Juntas Generales
19 Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo por decisión del Presidente o del
20 Gerente General o a pedido de accionistas que representen por lo menos, el veinticinco
21 por ciento del capital social y en los demás casos señalados en la Ley, respecto de la
22 forma de hacer la convocatoria se estará a lo dispuesto en este mismo artículo.-
23 **ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTAS UNIVERSALES.-** La Junta General se entenderá
24 convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del
25 territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital
26 social pagado y los accionistas, ya sean personalmente o por medio de apoderado con
27 carta poder o poder especial, quienes deberán suscribir el Acta obligatoriamente,
28 aceptando por unanimidad la celebración de la Junta y sus resoluciones.- **ARTICULO**

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 **DECIMO SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN .-** A las Juntas Generales concurrirán los socios
2 personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso, la representación se
3 conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante
4 tenga poder legalmente conferido.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO: QUÓRUM.-** El
5 quórum para constitución de la Junta General será el que represente por lo menos la
6 mitad del capital pagado de la compañía, al tratarse de la primera convocatoria; si se
7 tratare de segunda convocatoria habrá quórum con el número de accionistas presentes,
8 sabiendo prevenirse de esta circunstancia en la correspondiente convocatoria .-
9 **ARTICULO DECIMO NOVENO: QUÓRUM ESPECIAL.-** Para que la Junta General
10 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar validamente la prórroga del plazo de
11 duración de la compañía, el aumento o disminución de capital, la transformación,
12 fusión, disolución anticipada, reactivación de la compañía en proceso de liquidación y
13 en general, cualquier modificación a los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del
14 capital pagado en la primera convocatoria. En segunda convocatoria habrá de concurrir
15 la tercera parte del capital pagado. Bastará con el numero de accionistas presentes en
16 tercera convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Las Juntas
17 Generales serán presididas por el Presidente, o Gerente General, será uno de los
18 cualquiera de los accionistas o a quienes ellos, en este momento, designen, quien
19 presidirá la junta. Se nombrará en la misma reunión se nombrará un Secretario.-
20 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: MAYORIA.-** Las resoluciones de la Junta General se
21 tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en
22 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:**
23 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General tiene atribuciones para
24 decidir todo asunto pertinente a los negocios de la compañía, siempre que no se opongan
25 a la Ley y a los presentes estatutos. De manera especial, son sus atribuciones: a)
26 Designara y remover libremente al Presidente y al Gerente General y fijar sus
27 remuneraciones; b) Conocer y aprobar los informes, balances y cuentas, inventarios, que
28 presentarán anualmente el Presidente, el Gerente General y otro funcionario

Constitución de BOUTEG C.A



Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil

Rodolfo Pérez Pimentel

1 compañía; c) Nombrar un Comisario Principal y uno suplente; d) Disponer sobre la
2 constitución de reservas especiales; e) Resolver sobre el destino que se dará a las
3 utilidades anuales; f) Autorizar gravámenes o prendas sobre bienes muebles, así como
4 autorizar gravámenes o enajenaciones sobre inmuebles de la compañía y también
5 autorizar el manejo de sus fondos, para aperturar, mantener, cerrar cuentas
6 corrientes de ahorros, efectuar operaciones bancarias de toda clase, recibir,
7 comprar, vender, realizar en fin cualquier operación, acto o contrato; g) Acordar
8 los aumentos, reducción o reintegros de capital social; h) Prorrogar o restringir el plazo
9 de duración de la compañía; i) Reformar e interpretar los presentes estatutos; j) Disponer
10 que se establezcan acciones contra los administradores en caso de ser estas necesarias; k)
11 Autorizar al Presidente y al Gerente General el otorgamiento de poderes generales y
12 especial así como de Procuraciones Judiciales; l) Nombrar liquidadores cuando llegue el
13 caso de hacerlo; ll) Resolver toda controversia que por derecho propio le corresponda en
14 su calidad de órgano supremo gubernativo de la compañía; y, m) Cumplir en fin, todas
15 aquellas atribuciones que por estos estatutos o por mandato de la Ley, le estuvieren
16 asignadas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: ACTAS DE JUNTAS.-** Las actas de las
17 sesiones de Junta General podrán aprobarse en la misma reunión y serán firmadas por el
18 Presidente y el Secretario; dichas actas serán por escrito; en hojas móviles foliadas con
19 numeración sucesiva y continua y rubricadas una por una por el Secretario.-
20 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: a) DEL GERENTE GENERAL.- ATRIBUCIONES Y**
21 **DEBERES:** El Gerente General son la autoridad ejecutiva de la compañía;
22 serán elegidos por la Junta General para un período de cinco años, pudiendo
23 ser indefinidamente reelegido y podrán ser o no socio de la compañía, en
24 caso que termine el período para el que fueron elegidos se prorrogarán sus
25 funciones hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo todas
26 sus atribuciones. Son sus atribuciones y deberes: a) Ejercer la representación
27 legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, con amplias
28 atribuciones dentro el marco legal y estatutario.- b) Administrar los negocios

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

M. Damián P.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 de la compañía.- c) Manejar sus fondos, abrir y mantener cuentas corrientes,
2 efectuar operaciones bancarias de toda clase, recibir, comprar, vender, realizar
3 en fin cualquier operación, acto o contrato previa aprobación de la Junta General
4 d) Convocar a reuniones de Junta General de Accionistas.- e) Suscribir
5 independientemente o conjuntamente con el Presidente, los títulos de las
6 acciones.- f) Presentar en forma independiente o conjunta con su informe el
7 balance anual de pérdidas y ganancias, la proforma de distribución de
8 utilidades o dividendos e informar sobre la marcha de la compañía. g) Cuidar
9 bajo su responsabilidad que se lleven adecuadamente los libros de contabilidad,
10 así como los demás libros exigidos por la Ley. h) Presentar proyectos de
11 Reglamentación de los presentes estatutos para aprobación de la Junta General;
12 Legalizar con su firma, conjuntamente con la del Secretario, las actas de las
13 juntas generales. i) Legalizar con su firma, conjuntamente con la del Secretario,
14 las actas de las juntas generales. j) presentar anualmente a la junta o
15 cuando ésta lo solicite, un informe de las actividades y situación de la
16 compañía. k) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes que le
17 corresponden en razón de sus funciones, conforme a estos estatutos, a las
18 resoluciones de Junta General y a las disposiciones de la Ley de
19 Compañías.- b) DEL PRESIDENTE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES: El Presidente será
20 nombrado por la Junta General, podrá ser o no ser accionista de la compañía;
21 durará cinco años en su cargo y podrá ser indefinidamente reelegido en
22 caso que termine el plazo para el cual fue elegido, se prorrogarán sus
23 funciones hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo
24 incólume sus atribuciones. Son sus atribuciones: a) Convocar y presidir
25 las reuniones de la Junta General. Ejercer la representación legal de la
26 compañía, tanto judicial como extrajudicial, con amplias atribuciones dentro
27 el marco legal y estatutario b) Suscribir, en forma independiente o conjunta con
28 el Gerente General, los títulos de las acciones. c) Legalizar con su firma,



Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 conjuntamente con la del Secretario, las actas de las juntas generales. d)
2 presentar anualmente a la junta o cuando ésta lo solicite, un informe de las
3 actividades y situación de la compañía. e) Reemplazar, sin perder su calidad
4 de Presidente, al Gerente General a falta temporal, o permanente, hasta que
5 se designe Gerente General; f) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los
6 deberes asignados a él en los estatutos sociales, así como cumplir las
7 obligaciones señaladas para los administradores de la Ley de Compañías.
8 **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: PRORROGA DE FUNCIONES**.- En el evento de concluir
9 el periodo para lo cual fueron elegidos los representantes y funcionarios de la compañía,
10 continuarán en el cargo con todas las atribuciones y deberes hasta que la Junta General nombre a
11 los reemplazantes, salvo los casos de destitución previstos en la Ley.-**ARTICULO**
12 **VIGÉSIMO SEXTO: AUTORIZACIÓN DE NOMBRAMIENTO**.-Los nombramientos de los
13 funcionarios que corresponda hacer a la Junta General, los extenderá el Secretario de
14 la Junta correspondiente.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO: DEL COMISARIO**.-La Junta
15 General nombrará un Comisario Principal y uno Suplente, con las funciones establecidas en la
16 Ley de Compañías; durarán un año en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos; su
17 obligación principal será la de presentar a la Junta General Ordinaria, un informe sobre el
18 estado económico y financiero de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO**
19 **OCTAVO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**.- La compañía se disolverá antes del
20 tiempo previsto en estos estatutos cuando la Junta General de Accionistas así lo decida,
21 en caso de pérdida del cincuenta por ciento o más del capital social y la totalidad de
22 las reservas; o por fusión y en los demás casos establecidos en la Ley.- En caso de
23 disolución anticipada la junta general nombrará un liquidador con las facultades que
24 concede la Ley.- **CAPITULO CUARTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO**
25 **VIGESIMO NOVENO: EJERCICIO ECONOMICO**.- El ejercicio económico de la compañía
26 será el del año calendario.- **ARTICULO TRIGÉSIMO : RESERVA LEGAL**.- Se asignará por
27 lo menos, un diez por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio económico para
28 la constitución del fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos el



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7195291
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0912064904 SERRANO PEREZ KATTY
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/06/2008

M. Susana Chisaguano

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: BOULTEG CORP C.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7195291

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/07/2008 11:03:39 AM

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.



GUAYAS
 VILLEGAS TIGRERO JUAN CARLOS
 1978
 GUAYAS
 GUAYAS
 1978



M. D. ...

EDUCACION
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 CARLOS ALBERTO VILLEGAS
 CLARA LUZ TIGRERO
 GUAYAS
 19/09/2017

Dr. Rodolfo P. ...
 Dr. Rodolfo P. ...
 No. ...
 del ...

CENTRO NACIONAL DE REGISTRO DE VOTACION
 008-0883 0917216723
 NUMERO CEDULA
 VILLEGAS TIGRERO JUAN CARLOS
 GUAYAS GUAYAQUIL
 PROVINCIA CANTON
 TARQUI
 PARROQUIA
F. ...



REPÚBLICA DEL ECUADOR
0911551745
ANA MARIA SERRANO PEREZ
24 DE JULIO DE 1938
GUAYIL GUAYAS
11 28 228
STA ELENA GUAYAS 1.976



Handwritten signature

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
136-0042
NUMERO
SERRANO PEREZ ANA MARIA
GUAYAS
PROVINCIA
BOLIVARSAGRARIO
PARROQUIA
GUAYACUIL
CANTON
0911551745
CEDULA
Handwritten signature



13220
ESTADISTAS
AUSTO SERRANO
ANA PEREZ
GUAYIL 13 DE AGOSTO DE 2007
DEFINITIVA

Handwritten signature



Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

Dr. Ana P.

Dr. Rodolfo P. Pimentel
Notario Público
Cantón Guayaquil

1 cincuenta por ciento del capital social.- ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: RESERVA
2 ESPECIAL.- Si acaso la compañía desea establecer una reserva especial, esta deberá ser
3 aprobada en Junta General, pudiendo el Gerente General, a pedido de la Junta, reglamentar todo
4 lo referente a esta reserva.- ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: SUJECCIÓN A LA LEY.- En
5 todo lo que no estuviere en los estatutos, se aplicarán las disposiciones de la Ley de
6 Compañías, y otras en lo que fuere pertinente.- ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO:
7 IGUALDAD DE DERECHOS.- Ninguno de los socios fundadores se reserva derecho
8 procesal alguno, premio, corretaje o beneficio especial, quedando prohibido la
9 sindicalización de acciones.- CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.- Los
10 accionistas fundadores de la compañía hacen las siguientes declaraciones: UNO.-
11 CAPITAL SUSCRITO: El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la
12 siguiente manera: a) JUAN CARLOS VILLEGAS TIGRERO, a suscrito CUATROCIENTAS
13 ACCIONES ordinarias y nominativas de un dólar cada una de ellas, y paga en un
14 veinticinco por ciento de su valor en . Numerario, esto es la suma de CIEN DOLARES
15 (\$100.00) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. b) ANA MARIA SERRANO PEREZ, a
16 suscrito CUATROCIENTAS ACCIONES ordinarias y nominativas de un dólar cada una de
17 ellas y paga en un veinticinco por ciento de su valor en numerario, esto es la suma de
18 CIEN DOLARES (100.00) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, tal como consta
19 en el Certificado de Cuenta de Integración de capital otorgado por el banco territorial.
20 El saldo lo pagarán en un plazo de un año, contando a partir de la inscripción de
21 este instrumento en el Registro Mercantil. DOS - AUTORIZACIÓN.- Queda
22 expresamente facultada la Abogada Katty de Navarro, para que a nombre y en
23 Representación de los fundadores de la compañía realice todos los tramites
24 necesarios hasta la legalización de este contrato.- CLAUSULA FINAL.- Agregue usted
25 señor Notario, las demás formalidades para la completa validez y perfeccionamiento del
26 presente instrumento.- Firmado. Firma legible. Abogada Katty de Navarro. Registro
27 número once mil setecientos veintidós del Colegio de Abogados del Guayas.-
28 Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes agregados, todo lo cual

Constitución de BOUTLEG C.A



1 queda inscrita pública. Queda agregada a la presente escritura pública el Certificado de
2 la L. UNIFICACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA. Y O, el NOTARIO DOY fe que, después de haber sido
3 leída en alta voz toda esta Escritura Pública a los comparecientes, estos la aprueban y la
4 suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.

Juan Villegas

5 **JUAN CARLOS VILLEGAS TIGRERO**

6 C.C. 091721672-3

7 CV. 008-0883

Ana Maria Serrano Perez

8 **ANA MARIA SERRANO PEREZ**

9 C.C. 091155174-5

10 C.V. 136-0042

Dr. Raúl Paredes Mantel

11 **Dr. Raúl Paredes Mantel**
12 NOTARIO PÚBLICO DECIMO X.O
13 DEL CANTÓN GUAYAS

14 SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA
15 CE TIFICADA, QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO EN LA FECHA DE SU _



Dr. Raúl Paredes Mantel

17 **Dr. Raúl Paredes Mantel**
18 NOTARIO PÚBLICO DECIMO X.O
19 DEL CANTÓN GUAYAS



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL
NUMERO.- 1659-4 JUNIO 25 DEL 2008

Dr. Vence D.
Certificamos que hemos recibido de:

Juan Carlos Villegas Tigreiro.....	\$	100.00
Ana María Serrano Pérez.....	\$	100.00

Dr. Vence D.
*******SON DOSCIENTOS CON 00/100 DÓLARES*******

Dr. Vence D.
Se depositan en una cuenta de integración de capital, que se ha abierto en este Banco, a nombre de la Compañía que se denominará:

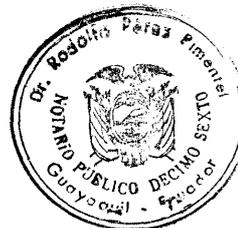
“BOULTEGCORP C. A. “

El valor correspondiente a este certificado, será puesto en una cuenta a disposición de la nueva Compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos inscritos, y un certificado de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado tendrán derecho a que se les integre el valor entregado por cada una de ellas, previa presentación del certificado original, y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

BANCO TERRITORIAL

FIRMA AUTORIZADA

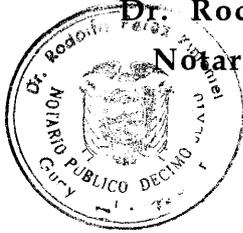


R A Z O N.- En esta fecha y al margen de la matriz de fecha veinticinco de Junio del año dos mil ocho, que contiene la matriz de **Constitución de la Compañía BOUTTEGCORP S.A.**, otorgada ante mi, he anotado la Resolución numero 08-G-IJ-0003966 de fecha dos de Julio del año dos mil ocho, suscrita por la Abogada Maria Denisse Ortega Saavedra, Abogada.-

Guayaquil, a 07 de Julio del 2008

[Handwritten signature]

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario XVI Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 35.211
FECHA DE REPERTORIO: 08/jul/2008
HORA DE REPERTORIO: 14:55

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha ocho de Julio del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08.G.IJ.0003966, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por la Abogado, MARIA DENISSE ORTEGA SAAVEDRA, el 2 de julio del 2008, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **BOULTEGCORP C.A.**, de fojas 79.929 a 79.953, Registro Mercantil número 14.154.

ORDEN: 35211



S

REVISADO POR:



AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC. SG 2008.

0014540

Guayaquil,

21 JUL 2008

Señor Gerente
BANCO TERRITORIAL
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **BOULTEGCORP C.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Paola.-
